

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de 2026

Señor(a-es):
JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA
Correo electrónico jerssonherreraardila@gmail.com
Dirección: calle 30 No. 31-58
Barrio la Aurora
Ciudad

Referencia: Notifica auto de trámite previo a inscripción en el REDAM conforme lo previsto en la ley 2097 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos notificar del auto previo a inscripción en el REDAM y que dicta otras disposiciones. Lo anterior para su conocimiento.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,


HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

Proyecto: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO (5) ORIENTE:

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES

SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA

PRESUNTO DEUDOR: JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA

REDAM No. 001-2026-ACTA DE CONCILIACION N. 116-2020

La suscrita Comisaria de Familia de Bucaramanga- Oriente Turno Cinco (5), informa al señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA**, que a través del presente aviso se le notifica el **AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM** del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** en calidad de Progenitor de los NNA SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 116-2020.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y remite el presente aviso a través¹ del servicio postal, a la Dirección: [Correo electrónico jerssonherreraardila@gmail.com](mailto:jerssonherreraardila@gmail.com)
Dirección: calle 30 No. 31-58, Barrio la Aurora del municipio de Bucaramanga

Se anexa copia informal del auto de trámite previo a la inscripción en el **REDAM**.


HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
 Comisaria de Familia de Bucaramanga
 Oriente Turno cinco (05)

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5

¹ Inciso 5° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012: "(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARÍA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

**COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA**
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

CONSTANCIA – En Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026, se deja constancia secretarial de que se ha recibido por correo electrónico, con fecha veintidós (22) de enero de 2026, la subsanación integral correspondiente al auto de fecha seis (06) de enero de 2026. Esta subsanación se refiere al trámite previo a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del señor JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA, quien figura como presunto deudor alimentario. La solicitud de inscripción en el REDAM ha sido realizada por la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA, en calidad de progenitora de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA.

**AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5), teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.098.695.111, conforme las siguientes consideraciones:

1. El día veintitrés (23) de diciembre de 2025, la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA, radica en el correo electrónico comisaria5@bucaramanga.gov.co, solicitud de inscripción en REDAM del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** -Progenitor de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.
2. La señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA quien solicita trámite de inscripción en el REDAM del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** -Progenitor de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, por ser presuntamente deudor alimentario, con los siguientes anexos:
 - aporta copia del acta de conciliación donde se fija la obligación alimentaria en favor de los NNA SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, se establece la obligación clara, expresa y exigible por parte del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA**.
 - Solicitud de Inscripción
 - Documento de identidad de la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA
 - Registro civil de SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA
 - Tarjeta de identidad de SALOME HERRERA RUEDA
3. Al Revisar la documentación aportada por la solicitante, se pudo observar que la solicitud se encuentra incompleta, se evidencia que no se allegó:
 - Registro civil de nacimiento de la NNA SALOME HERRERA RUEDA
 - Tarjeta de identidad del NNA SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA
4. El día seis (06) de enero de 2026, la Comisaria de familia de Bucaramanga Oriente turno cinco (5), emite auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** -Progenitor de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 116-2020.
5. El día siete (07) de enero de 2026, se notifica a la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA, el auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** -Progenitor de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 116-2020, de igual manera se le solicita allegar al proceso la siguiente documentación, Registro civil de nacimiento de la NNA SALOME HERRERA RUEDA y Tarjeta de identidad del NNA SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA, se le advierte que tiene cinco días hábiles para remitir los documentos solicitados.
6. El día veintiuno (21) de enero de 2026, se realiza informe secretaria, se procedió a remitir nuevamente el auto de trámite, esta vez fechado el 07/01/2026, al correo electrónico luiferruto8303@gmail.com. A partir de este momento, comienza a computarse el plazo de cinco (5) días para que la señora Luisa Fernanda Rueda Toloza realice la subsanación solicitada.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

7. El día veintidós (22) de enero de 2026, se recibe correo electrónico la subsanación integral por parte de la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA, en calidad de progenitora de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA y SALOME HERRERA RUEDA, quien allega Registro civil de nacimiento de su hija Salome Herrera Rueda.

Que mediante acta de conciliación de fecha 04 de diciembre de 2020, celebrada ante esta Comisaría de familia de Bucaramanga Oriente-Turno 5, el señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.695.111, se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE, incrementada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor -IPC y dos (2) mudas de ropa anuales a favor de sus hijos SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA, identificado con tarjeta de identidad 1097507382 y SALOME HERRERA RUEDA, identificado con tarjeta de identidad 1098731914.

Que el acta de conciliación aprobada por esta autoridad presta mérito ejecutivo y tiene efectos vinculantes conforme a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la ley 1098 de 2006 en la ley 1878 de 2018 y en el artículo 1 de la ley 2126 de 2021.

Que la solicitante informó que el señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA**, ha incumplido reiteradamente con el pago de la cuota alimentaria y el suministro de las dos mudas de ropa a cada uno de sus hijos, acumulando una deuda de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$11.227.712) MCTE, equivalente a sesenta (60) cuotas alimentarias y diez (10) mudas de ropa.

III. LIQUIDACIÓN DE LAS SUMAS ADEUDADAS

- 1. Reajustes por IPC no pagados años 2021,2022,2023,2024 y 2025:** El valor total adeudado por concepto de reajustes anuales conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondientes al período comprendido entre los años 2021 al 2025, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.692.304)**, según la liquidación detallada que se anexa.

MES	AÑO 2021 IPC 1,61%	AÑO 2022 IPC 5,62%	AÑO 2023 IPC 13,12%	AÑO 2024 IPC 9,28%	AÑO 2025 IPC 5,29%
ENERO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
FEBRERO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
MARZO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
ABRIL	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
MAYO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
JUNIO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
JULIO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
AGOSTO	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
SEPTIEMBRE	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
OCTUBRE	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
NOVIEMBRE	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
DICIEMBRE	\$ 4.830,00	\$ 21.961,00	\$ 64.203,00	\$ 98.001,00	\$ 118.697,00
TOTAL POR AÑO	\$ 57.960,00	\$ 263.532,00	\$ 770.436,00	\$ 1.176.012,00	\$ 1.424.364,00

TOTAL AÑO POR AÑO
AÑO 2021 \$ 57.960,00
AÑO 2022 \$ 263.532,00
AÑO 2023 \$ 770.436,00
AÑO 2024 \$ 1.176.012,00
AÑO 2025 \$ 1.424.364,00
TOTAL \$ 3.692.304,00

2. intereses legales:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

El valor total correspondiente a los intereses legales causados sobre los reajustes por IPC adeudados asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$221.538)**, liquidados conforme al interés legal civil del seis por ciento (6 %) anual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil, según la liquidación anexa.

AÑO	CUOTA PAGADA (\$300,000 Mensuales)	IPC ADEUDADO (\$)	INTERÉS 6 % IPC	TOTAL ADEUDADO POR AÑO
2.021	\$ 3.600.000	\$ 57.960,00	\$ 3.477,60	\$ 61.437,60
2.022	\$ 3.600.000	\$ 263.532,00	\$ 15.811,92	\$ 279.343,92
2.023	\$ 3.600.000	\$ 770.436,00	\$ 46.226,16	\$ 816.662,16
2.024	\$ 3.600.000	\$ 1.176.012,00	\$ 70.560,72	\$ 1.246.572,72
2.025	\$ 3.300.000	\$ 1.424.364,00	\$ 85.461,84	\$ 1.509.825,84

CONCEPTO	VALOR
Total IPC adeudado	\$ 3.692.304
Total intereses IPC	\$ 221.538
TOTAL GENERAL ADEUDADO	\$ 3.913.842

Como resultado de la sumatoria del valor adeudado por concepto de reajustes anuales conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los intereses legales causados sobre dichos valores, el subtotal adeudado asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.913.842)**,

4. Cuotas alimentarias vencidas

Concepto	Valor
Cuota base pactada	\$ 300.000
IPC año 2025 (5,29 %)	\$ 15.870
Cuota alimentaria diciembre 2025	\$ 315.870

5. Obligación alimentaria en especie – mudas de ropa adeudadas.

AÑO	VALOR POR MUDA	MUDAS ADEUDADAS	TOTAL ADEUDADO POR AÑO
2021	\$ 500.000	2	\$ 1.000.000
2022	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000
2023	\$ 700.000	2	\$ 1.400.000
2024	\$ 800.000	2	\$ 1.600.000
2025	\$ 900.000	2	\$ 1.800.000
TOTAL GENERAL			\$ 7.000.000

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

TOTAL GENERAL ADEUDADO:

CONCEPTO	VALOR
Total IPC adeudado (2021–2025)	\$ 3.692.304
Total intereses legales sobre IPC	\$ 221.538
Subtotal IPC + intereses	\$ 3.913.842
Cuota alimentaria diciembre 2025	\$ 315.870
Obligación alimentaria en especie – mudas de ropa (2021–2025)	\$ 7.000.000
TOTAL GENERAL ADEUDADO	\$ 11.229.712

Siendo así las cosas y de conformidad al artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 “**ARTÍCULO 3º. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Este despacho es el competente para iniciar el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:

- El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- No se podrá nombrar ni poseicionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
- Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
- Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno cinco (5)

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” al señor **JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.695.111, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 116-2020, a favor de sus hijos **SAMUEL ALEJANDRO HERRERA RUEDA**, identificado con tarjeta de identidad 1097507382 y **SALOME HERRERA RUEDA**, identificada con tarjeta de identidad 1098731914.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIO	No. Consecutivo: REDAM-001-2026 ACTA DE CONCILIACION No.116-2020
OFICINA PRODUCTORA: COMISARIA DE FAMILIA ORIENTE Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos de Fijación de Cuotas de Alimentos Código SERIE/Subserie (TRD): 2200.58/2200.58.2

ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO CUARTO: informar al señor JERSSON REYNALDO HERRERA ARDILA, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora LUISA FERNANDA RUEDA TOLOZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COMISARIO,


HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
 Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco
COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
 Comisaria5@bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5